

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MDM/CM

Machupicchu, 20 de febrero del 2015

VISTO:

El Concejo Municipal de Machupicchu, en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero del 2015, la propuesta de Ordenanza Municipal presentada por la Unidad de Administración Tributaria; la Necesidad de Aprobar el Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativos; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado por Ley N° 27680 Establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en sujeción al ordenamiento político.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades otorga facultades a los Gobiernos Locales y conforme establece el Art. 46° del mismo cuerpo normativo, les otorga también CAPACIDAD SANCIONADORA a fin de que logren cumplir con sus objetivos.

Que, mediante Informe N° 05-ARCC-UATC-R-MDM/2015, de fecha 27 de enero del 2015, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria expresa que mediante Carta N° 10-12-2014-AAAY, presentada por el Econ. Albert Anibal Arenas Yabar, se indica que el mencionado ha realizado la elaboración de diversos instrumentos de Gestión, entre los cuales se encuentran el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas, asimismo el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria solicita que los referidos documentos sean elevados a Sesión de Concejo para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 0014-2015-MDM-OPP-HAA, de fecha 10 de febrero del 2015, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que los instrumentos de gestión presentados mediante Informe N° 05-ARCC-UATC-R-MDM/2015 fueron elaborados dentro de la determinación de acciones técnico metodológicas y requisitos establecidos.

Que, mediante informe N° 025-205-AL-SWYH-MDM, de fecha 11 de febrero del 2015, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que es competencia del Concejo Municipal aprobar mediante Ordenanza Municipal el Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Art. 40° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 con el **VOTO FAVORABLE** en **UNANIMIDAD** de los Sres. Regidores, se ha dado la siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MDM/CM

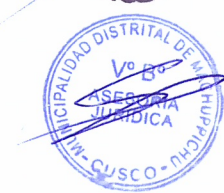
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, para los años 2015 en adelante, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo I del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, que establece el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas aplicables dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, el anexo II Formato de Acta de Fiscalización, el anexo III Formato de Notificación de Determinación de Infracción, anexo IV Formato de Resolución de Sanción y Constancia de Notificación, que forman parte de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO TERCERO.- En todo lo no previsto expresamente en el RASA, será de aplicación supletoriamente la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto sea aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR y en consecuencia dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- Las disposiciones reglamentarias y/o complementarias a que hubiere lugar serán dictadas mediante Decreto de Alcaldía, a propuesta de la Unidad de Administración Tributaria o en su caso la División de Catastro y de Desarrollo Urbano-Rural, especialmente aquellas que tengan por objeto determinar la forma de ejecución de las medidas complementarias.



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Administración Tributaria y la División de Catastro y de Desarrollo Urbano-Rural, según la naturaleza de sus funciones, la formulación y distribución de los formatos referidos en el artículo Segundo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a los 7 días siguientes de su publicación en el Diario Judicial de la Región Cusco.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se adecuarán a las disposiciones de la misma.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo la publicación de la presente Ordenanza, así como del íntegro del Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA, conforme a Ley.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU
ALCALDE
Delman David Gayoso García

Plaza Manco Ccapac N° 101
T (5184) 211375 F (5184) 211099
www.munimachupicchu.com